

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 87/2017

PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio y anexo recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal registrados con el número 46723, y que se describen a continuación.

Oficio PGR/181/2017 de Alberto Elías Beltrán, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, en ausencia de su titular.	Original
Copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente de la República, a favor de Raúl Cervartes Andrade, para desempeñar el cargo de Procurador General de la República.	Copia certificada



Conste()

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, en ausencia del Procurador General de la República, mediante el cual designa delegados, señala domicilio para oír recibir notificaciones en esta Ciudad y emite la opinión solicitada en el presente asunto.

Atento a lo anterior, se tiene por presentado al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, en ausencia de su titular, con la personalidad que ostenta en términos de los preceptos legales que invoca, formulando pedimento en la presente acción de inconstitucionalidad, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y designando como delegados a las personas que menciona.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 87/2017

Esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 10, fracción IV, 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la misma ley.

Finalmente, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para formular alegatos, sin que a la fecha lo hayan hecho el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada ley reglamentaria, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este

Alto Tribunal, que da fe.

LAAR